En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

La Constitución Política de 1991 establece que Colombia es un estado Social de Derecho organizado de forma descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales participativas y pluralistas, fundado en el respeto de la dignidad humana y solidario con las personas, con la expedición de la Ley 1751 en el año 2015 se regulo el derecho fundamental a la salud consagrado en la Constitución Política de Colombia y se dictaron otras disposiciones definiendo el Sistema de Salud como un conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental a la Salud.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

Dentro de la estructura de la administración central se encuentra la Secretaría de Salud del municipio de Popayán, la cual tiene como misión “Realizar acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad y asegurar y financiar la prestación de los servicios de tratamiento y rehabilitación en el primer nivel de atención de la salud de la comunidad y el desarrollo de programas de bienestar del anciano con el fin de brindar condiciones favorables para su desarrollo personal y social.”, de acuerdo a la Estructura Orgánica del Municipio de Popayán (Decreto 121 de 2001).

Entre las funciones en materia de la Secretaría de Salud, consagradas en el decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán se encuentran las siguientes: Fijar las políticas relacionadas con el fomento de la salud y la prevención de la enfermedad y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su aplicación; Planear, dirigir, coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría y al personal a su cargo y garantizar la correcta aplicación de las normas y de los procedimientos vigentes en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas; Dirigir la elaboración de los estudios para diagnosticar el estado de salud - enfermedad y elaborar el plan local de salud; Promover programas de atención preventiva, familiar, extra hospitalaria, el control del medio ambiente y control de factores de riesgo referentes al estado de salud - enfermedad de la población; Gestionar la financiación de la dotación, construcción, ampliación, remodelación y mantenimiento integral de las instituciones de prestación de servicios a cargo del municipio y de los centros de bienestar del anciano; Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instituciones del primer nivel de atención en salud, o para los centros de bienestar del anciano y las normas de orden sanitario; Dirigir labores de inspección, vigilancia y control de las instituciones que prestan servicios de salud, e informar a las autoridades competentes sobre la inobservancia de las normas de obligatorio cumplimiento; Promover y vigilar la afiliación de patronos y trabajadores a dichas entidades, así como velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional; Estimular la participación comunitaria en la gestión y control del sector de la salud; Supervisar y controlar el recaudo de los recursos locales que tienen destinación específica para salud y coordinar su

distribución; Coordinar con la oficina de planeación la aplicación de instrumentos y metodologías de focalización de los beneficiarios del régimen subsidiado en el área de su jurisdicción y orientar su puesta en marcha; Administrar los recursos del subsidio para la población más pobre y vulnerable en los términos previstos en la ley de seguridad social; Ejercer la inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, entre otras.

Ahora bien, mediante documento CONPES Social 113 de 2008, se formula la política de seguridad alimentaria y nutricional, que plantea objetivos y estrategias definiendo tres herramientas para su implementación. La primera herramienta es diseñar una estructura institucional funcional con el fin de articular y coordinar las acciones de los diferentes actores (Nacionales y Territoriales), la segunda, es la implementación de un Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PLAN SAN, el cual debe tener en cuenta los lineamientos y las recomendaciones expuestas en el mencionado documento CONPES.

De acuerdo con lo anterior, el objetivo de la seguridad alimentaria y nutricional se fundamenta en que las personas cuenten con una buena alimentación que sea suficiente, adecuada, nutritiva así no padecer hambre.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional cuenta con los siguientes los ejes estratégicos, cuyos conceptos son tomados del plan nacional de SAN.

1. Disponibilidad de alimentos: “está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación. Está determinada por: La estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial); los sistemas de comercialización y distribución internos y externos; los factores productivos (tierra, financiamiento, agua, tecnología, recurso humano); las condiciones ecosistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad); las políticas de producción y comercio; y el conflicto sociopolítico (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores).

2. Acceso: “Es la posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Se refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, una comunidad o un país. Sus determinantes básicos son el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas, la distribución de ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos”.

3. Consumo: “Se refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de los mismos, las creencias, las actitudes y las prácticas. Sus determinantes son: la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia”.

4. Aprovechamiento o utilización biológica de los alimentos: “hace referencia cómo y cuánto aprovecha el cuerpo humano los alimentos que consume y cómo los convierte en nutrientes para ser asimilados por el organismo. Sus principales determinantes son: El medio ambiente, el estado de salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, calidad y acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico y fuentes de energía”.

5. La calidad e inocuidad de los alimentos: “hace alusión al conjunto de características de los alimentos que garantizan su aptitud para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo yel aprovechamiento de los alimentos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) apreciable para la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un atributo de la calidad”.

El medio ambiente, la salud de las personas, los entornos y estilos de vida, la situación nutricional de la población, la disponibilidad, la calidad y el acceso a los servicios de salud, agua potable, saneamiento básico, fuentes de energía, la articulación de los distintos sectores involucrados, son determinantes importantes para evitar la inseguridad alimentaria.

Mediante el acuerdo 013 de 2011, aprobado por el consejo municipal de Popayán ha dejado la responsabilidad de implementar la política pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el municipio, dejando esta misma a la Secretaría de Salud del Municipio quien ha desarrollado estrategias en pro de la salud Nutricional de la población rural y urbano del municipio de Popayán.

Así las cosas, el Municipio de Popayán por conducto de la Secretaría de Salud Municipal ha planificado la inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2023 POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", Proyecto Radicado No.: 23-9-19-001-02502[1], BPIN No. 2022190010054, CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE DEL PROYECTO del 23 de junio de 2023 y CONCEPTO SECTORIAL FAVORABLE DEL PROYECTO del 23 de junio de 2023 proyecto que está contemplado en el plan de Desarrollo Municipal CREO EN POPAYÁN 2020-2023, línea estratégica "Desarrollo humano para la equidad, productividad y competitividad"; componente: "Componente de Salud"; programa: "La atención integral en salud un derecho".

El citado proyecto contempla un grupo de profesionales, especialistas y equipo de apoyo a la gestión requerido para el fortalecimiento de las competencias técnicas, jurídicas, de planeación, administrativas en desarrollo de las acciones requeridas en la política pública de seguridad alimentaria y nutricional. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar un profesional que cuente con la formación y el conocimiento necesario para brindar apoyo en lo referente a la política de seguridad alimentaria y nutricional que adelante la Secretaría de Salud, en desarrollo del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2023 POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", siendo necesario acudir a la contratación de prestación de servicios para suplir la carencia de personal ya descrita para el adecuado funcionamiento de la Secretaría de Salud Municipal.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se considera conveniente y oportuno contratar UN (1) Profesional en ciencias agropecuarias, ciencias ambientales, ingeniería ambiental y/o ingeniería agropecuaria o ciencias afines con la agricultura, con experiencia laboral mínima de UN (1) año, estudios y experiencia requeridos para acreditar la idoneidad para ejecutar las acciones requeridas en la Secretaría de Salud Municipal.

Dentro del mapa de procesos de la entidad se encuentra el proceso gestión de contratación, el cual es transversal e involucra las diferentes dependencias del Municipio de Popayán entre ellas la Secretaría de salud, como quiera que la Contratación Estatal constituye un instrumento necesario e indispensable para ejecutar el presupuesto municipal, desarrollando cabalmente sus funciones misionales y coadyuvando al cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo de municipal, por lo cual, mediante decreto No. 20201000000125 de 03-01-2020 del Municipio de Popayán se delegaron funciones a la Secretaría de Salud del Municipio de Popayán, inherentes a la etapa precontractual, el artículo segundo de la referida norma señala:

> *"ARTICULO PRIMERO: Delegar en cada secretario de despacho código 020 empleos públicos de nivel directivo de la entidad, de las siguientes dependencias: Secretaría de Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría Deporte y Cultura, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Planeación y Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, las siguientes funciones precontractuales:*

[1] Ajuste 1 Radicado 20231900298803 del 27/06/2023

- El trámite y la obtención previa de disponibilidad presupuestal.
- Suscripción del documento de estudio previos, previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Las demás actividades y funciones precontractuales que no correspondan al Secretario General (…).”

NOTA: Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Entidad pretende celebrar varias relaciones contractuales con el igual objeto, por lo cual procede a autorizar la celebración del presente contrato con el Municipio de Popayán, ante la necesidad de apoyo que se presenta, con el fin de cumplir con las competencias y metas de la secretaria de Salud. Las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar y que justifican la celebración de las relaciones contractuales con el mismo objeto se encuentran plasmadas en el estudio previo.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:
1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

A partir de lo anterior es claro que los servicios de UN (1) Profesional en ciencias agropecuarias, ciencias ambientales, ingeniería ambiental y/o ingeniería agropecuaria o ciencias afines con la agricultura, con experiencia laboral mínima de UN (1) año, se encuentran en el sector terciario de la economía; el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Profesional en ciencias agropecuarias, ciencias ambientales, ingeniería ambiental y/o ingeniería agropecuaria o ciencias afines con la agricultura, con experiencia laboral mínima de UN (1) año.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, *“Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes*

inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".

Ley 30 de 1992
''Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior''

ARTÍCULO 16. Son instituciones de Educación Superior:

a) Instituciones Técnicas Profesionales.
Decreto 1295 de 2010; Art. 14 Par. 1o.
b) Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas.
Decreto 1295 de 2010; Art. 14 Par. 1o.
c) Universidades.

Por su parte el artículo 17 ibidem continúa con la caracterización de las carreras técnicas profesionales, indicando que "Son instituciones técnicas profesionales, aquellas facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción, sin perjuicio de los aspectos humanísticos propios de este nivel." En igual sentido, el artículo 18 define a las instituciones Universitarias y Tecnológicas, precisando que tales corresponden a "…aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.

Ley 842 de 2003
"Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"

En su artículo primero se señala: Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

ARTÍCULO 7o. REQUISITOS PARA OBTENER LA MATRÍCULA Y LA TARJETA DE MATRÍCULA PROFESIONAL. Sólo podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta de matrícula profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes:

a) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, de acuerdo con las normas legales vigentes;
b) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto;
c) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la

homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

RESOLUCIÓN 242
20 DE FEBRERO DE 2019
"Por la cual se adopta el listado de profesiones que integran el Registro Profesional de Ingeniería para efectos de su autorización, inspección, vigilancia y control por parte del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA"

ARTICULO 9: Confirman se en el Registro Profesional de Ingeniería que lleva el Copnia las siguientes denominaciones profesionales correspondientes a profesiones auxiliares de la ingeniería, cuyo ejercicio está bajo la autorización, inspección, vigilancia y control del copnia (…)

Entiéndase por profesionales en ciencias de la ingeniería regulados por la materia las siguientes:

- INGENIERIA AGRICOLA
- INGENIERIA ACUSTICO
- INGENIERO ADMINISTRADOR
- INGENIERO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS
- INGENIERO AEROESPACIAL
- INGENIERO AGRICOLA
- INGENIERO AGRIMENSOR
- INGENIERO AGROAMBIENTAL
- INGENIERO AGROFORESLTAL
- INGENIERO CIVIL
- INGENIERO INDUSTRIAL
- INGENIERO AMBIENTAL
- INGENIERO CIVIL DE MIENAS Y GEOLOGO
- INGENIERO CIVIL Y MINAS
- INGENIERO DE SISTEMAS
- INGENIERO DE PETROLEOS
- INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INGENIERO QUIMICO
- INGENIERO EN REDES DE COMPUTADORES
- INGENIERO EN RECURSOS HIDRICOS Y GESTION AMBIENTAL
- INGENIERO LOGISTICO
- INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO
- INGENIERO DE ALIMENTOS
- INGENIERO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO

Entre otras ingenierías que sean regulados por la materia a fin de cumplir con el perfil señalado en el estudio previo para la ejecución y el desarrollo de las actividades contractuales de conformidad con la necesidad de la Entidad.

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con las normas citadas, el contratista cuya profesión sea ingeniería agropecuaria, deberá acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las demás disposiciones de ley, copia de la Tarjeta profesional y antecedentes de la profesión.

2.2. Análisis desde lo comercial

En el caso concreto, en relación con los servicios requeridos, se debe tener en cuenta que en la ciudad de Popayán existe suficiente oferta de servicios profesionales en estas áreas, teniendo en cuenta que a nivel nacional hay diferentes universidades que ofrecen programa de administrador financiero, tales

como Universidad del Tolima, UNAM, Corporación Universitaria U de Colombia, Corporación Universitaria Minuto de Dios, Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, entre otras.

A partir del anterior análisis, la Entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: un (1) Profesional en ciencias agropecuarias, ciencias ambientales, ingeniería ambiental y/o ingeniería agropecuaria o ciencias afines con la agricultura, con experiencia laboral mínima de UN (1) año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. Descripción del objeto

PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN LA POLÍTICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2023 POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN

3.2. Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.3. Obligaciones generales del contratista

El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a:

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente.

3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.

6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.

7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.

8) El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II.

9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.

10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.

11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo con las disposiciones institucionales.

13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

14) El contratista deberá contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.

3.4. Alcance del objeto contractual y/o actividades del contratista

No	ACTIVIDAD	PRODUCTO	POBLACIÓN OBJETO
1	Apoyar la gestión integral de la implementación de la estrategia "De la semilla a la mesa" en el municipio de Popayán, a través del cumplimiento plan de acción política publica de seguridad alimentaria y nutricional según programa de salud 2023.	plan de acción e informe mensual	Municipio de Popayán
2	Participar en las reuniones convocadas con el fin de retroalimentar resultados, coordinar acciones de la política de seguridad alimentaria y nutricional.	Informe de participación.	Municipio de Popayán
3	Apoyar la ejecución de actividades de carácter masivos eventos, conmemoraciones, encuentros que promuevan la seguridad, salud alimentaria y nutricional del municipio de Popayán.	informe de actividades	Municipio de Popayán
4	Asistir a las actividades de desarrollos de capacidades programadas para los contratistas de la política publica de seguridad alimentaria y nutricional.	Informe de participación.	Secretaria de Salud Municipal
5	Brindar apoyo a las actividades inherentes a la secretaria de Salud Municipal.	Informe de participación.	Secretaria de Salud Municipal
6	Apoyar las actividades y elaboración del informe de empalme del cuatrienio 2020-2023 según las orientaciones impartidas por el proceso de planeación.	Informe actividad desarrollada y debidos soportes	Secretaria de Salud Municipal

NOTA: Las actividades y productos a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2023 POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN",** Proyecto Radicado No.: 23-9-19-001-02502[2], BPIN No. 2022190010054, CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE DEL PROYECTO del 23 de junio de 2023 y CONCEPTO SECTORIAL FAVORABLE DEL PROYECTO del 23 de junio de 2023 el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

[2] Ajuste 1 Radicado 20231900298803 del 27/06/2023

3.5. Obligaciones del Municipio de Popayán

El municipio a través de la Secretaría de Salud Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c) Ejercer la supervisión del contrato.
d) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar será de hasta la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($14.260.000) M/CTE**.

Los honorarios corresponden a los parámetros señalados por la entidad para efectos del reconocimiento de honorarios (tabla de honorarios).

4.1. Forma de pago:

El valor total del contrato se pagará de la siguiente manera: Hasta cuatro (4) actas parciales de hasta **TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($3.100.000) M/CTE** cada una y un (1) acta parcial de hasta **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.860.000) M/CTE**; las cuales serán proporcionales a las actividades ejecutadas y serán validadas por el supervisor. Todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas en el proyecto, y, ii) previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

4.2. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2023.CEN.01.2764	$14.500.000	2.3.2.02.02.008.004	SERVICIO DE GESTION DEL RIESGO PARA TEMAS DE CONSUMO, APROVECHAMIENTO BIOLOGICO, CALIDAD E INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS (P.P. SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL ACUERDO 013/2011)
		1101	LIBRE DESTINACION
		1905028	COMPRENDE ACCIONES PARA DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE EVENTOS NO DESEADOS, EVITABLES Y NEGATIVOS PARA LA SALUD DEL INDIVIDUO RELACIONADO CON LA ALIMENTACIÓN, COMO LA OBESIDAD, LA DESNUTRICIÓN, LA INTOXICACIÓN, ENTRE OTROS
		85190	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO.

DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

INVERSIÓN	X	**FUNCIONAMIENTO**	

FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$14.260.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de hasta el **18 DE OCTUBRE DE 2023**, a partir de la aprobación en el sistema SECOP II y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Popayán (Cauca).

7. SUPERVISOR

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Salud Municipal doctora **AURA MARICELA ZUÑIGA MENESES**, o quien haga sus veces la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad

estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

En el presente contrato, no se exigirá la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de Una contratación directa, no se entregara anticipo y los servicios se remuneraran previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

13. VERIFICACIÓN DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2023.

ITEM	Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual
1	80111600	PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN LA POLÍTICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO	01	8	CCE-016	**$640.200.000**

		IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD 2023 POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN				

Para constancia se expide a los cinco (05) días del mes de julio de 2023.

AURA MARICELA ZUÑIGA MENESES
Secretaria de Salud Municipal

Adjunto: Matriz de riesgos
Proyectó: Francisco Javier Vidal Velasco – Abogado Contratista SSM
Aprobó: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada Líder de Contratación SSM
Revisó: Aura Maricela Zúñiga Meneses. Secretaría de Salud Municipal.
Copia: N/A
Archivado TRD: Carpeta Contrato